



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 18828/2026

Notificación al Interesado

Procedimiento: P0109 - ASUNTOS GENERALES - Expediente Genérico

Asunto del Expediente: ACTIVACION DEL PLAN DE EMERGENCIA EN FASE DE PREEMERGENCIA POR LLUVIAS - ALERTA NARANJA

Interesado: JOSE IGNACIO GARCIA GALLEGO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO	FECHA	N° DECRETO
18828/2026	Alcalde	16/09/2026	2026-5748

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Este Ayuntamiento ha sido comunicado de la situación de ALERTA NARANJA de fenómenos por lluvias, emitida por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias para el municipio de San Javier, desde las 03:00 horas del día 17/09/2026 y hasta las 12:00 horas del día 17/09/2026, con una precipitación acumulada en una hora de 50 mm con una probabilidad de entre el 40%-70% .

Por lo expuesto, considerando que este Alcalde es competente para resolver en la materia en virtud de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a cuyo tenor, corresponde al Alcalde, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos adoptar las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/6787 de 16 de septiembre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Atendiendo a la magnitud de los fenómenos meteorológicos adversos según la alerta emitida, activar el Plan Territorial Frente a Emergencias de San Javier (PEMU), en fase de PREEMERGENCIA, durante el tiempo en que permanezca activa la alerta.

Segundo.- Que se comunique este decreto a los Servicios de Protección Civil, a los efectos oportunos y que se de cuenta al Pleno Municipal, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos oportunos; haciéndole saber que contra dicho acuerdo, podrá interponer los recursos que se señalan a continuación sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1, letra c), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación de este acuerdo, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Cartagena (artículos 8 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

